

CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN ESPECIAL (APAFACCE)

Nosotros: **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, casado profesor en Ciencias Sociales, hondureño, del domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. con **Documento Nacional de Identificación N° 0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario De Estado En El Despacho De Educación**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo del Poder Ejecutivo **No. 28-2022**, de fecha 27 de Enero del año 2022 y quien en lo sucesivo se denominará la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **ELISA VALESKA GODOY GALO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Secretaria Taquimecanógrafa y Ejecutiva, con **Documento Nacional de Identificación N° 0801-1974-01535**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de **Presidenta De La Asociación De Padres De Familia Y Amigos Del Centro De Capacitación Especial**, con personería jurídica concedida en fecha 10 de enero del 2006, bajo número **N°1397-2005** de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, quien en lo sucesivo se denominará **“APAFACCE”**, ambos en uso de las facultades legales de que estamos investidos, hemos acordado suscribir el presente convenio subsidiario, el cual se registrá en base a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que, por Mandato Constitucional, define que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y la difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. Además, la educación nacional deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social de país.

CONSIDERANDO (2): Que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** por Mandato Constitucional tiene la potestad de velar por una educación de calidad, inclusiva y con equidad en todos los niveles educativos, bajo la premisa del interés superior del niño, propiciando mecanismos de coordinación y articulación con otras Instituciones del sector público, que promuevan y contribuyan a garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de la niñez, adolescencia y juventud hondureña.

CONSIDERANDO (3): Que, de conformidad con la Constitución de la República, en consonancia con la Ley Fundamental de Educación, la educación es función esencial y un deber ineludible del Estado, teniendo la obligación de desarrollar la educación básica del pueblo, creando al efecto los organismos administrativos y técnicos necesarios dependientes exclusivamente del Poder Ejecutivo por medio de la **“SECRETARIA DE EDUCACIÓN”**, correspondiéndole a la vez autorizar, organizar, dirigir y supervisar la educación en todos los niveles del Sistema Nacional de Educación formal y no formal, excepto el Nivel Superior.



ES

CONSIDERANDO (4): Que en la ley Fundamental de Educación, Artículo 13 Sección Primera de los Principios y Valores, basándose en los Conceptos de **Calidad Educativa** promueve en los educandos el logro de aprendizajes relevantes y pertinentes en los ámbitos del conocimiento, valores, prácticas sociales y requerimientos del mundo del trabajo de acuerdo al nivel de desarrollo de los educandos y los objetivos trazados por el Sistema Nacional de Educación, para adquirir el perfil de ciudadano que necesita el país y el Concepto de **Equidad e Inclusión** percibe asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna atendiendo las necesidades educativas especiales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales de desarrollo. En consonancia con la Sección Segunda de los Fines Artículo 14 numeral 1), de referido cuerpo de Ley, establece que la Educación Nacional tendrá como fin formar a los educandos de manera integral.

CONSIDERANDO (5): Que el Código de la Niñez en el Capítulo V establece el Derecho a la educación, en todos sus niveles, para lograr el desarrollo de la persona humana, preparándola para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurando igualdad de oportunidades, debiendo el Estado, establecer y promover servicios de atención y educación especial.

CONSIDERANDO (6): Que el Sistema Nacional de Educación conformado por sus tres (3) componentes: Educación Formal, Educación No Formal; y, Educación Informal son interdependientes y ofrecen opciones formativas diversas, acorde con los principios de equidad, calidad, pertinencia y eficacia de la educación y por su naturaleza son atendidas por modalidades educativas, siendo estas opciones organizativas y curriculares para dar respuesta a requerimientos específicos de formación, encontrándose dentro de estas: educación para personas con capacidades diferentes o Talentos excepcionales, educación de jóvenes y adultos y educación para la prevención y la rehabilitación social.

CONSIDERANDO (7): Que las acciones realizadas por el Sistema Nacional de Educación deben orientarse al cumplimiento de los compromisos de país vinculadas con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), Metas 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 4 Educación Inclusiva de calidad para todos y Visión de País 2010-2038.

CONSIDERANDO (8): Que es responsabilidad del Estado garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de los niños y jóvenes con discapacidad, en observancia a los tratados internacionales suscritos por el Estado de Honduras y la legislación nacional vigente.

CONSIDERANDO (9): Que el "Decreto No.160-2005 de la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las personas con Discapacidad que literalmente instituye: Que es obligación del estado garantizar que las personas con discapacidad alcancen su máximo desarrollo y

su plena participación social, así como el ejercicio de los derechos y deberes consagrados en el ordenamiento jurídico”

CONSIDERANDO (10): Que el Estado de Honduras por mandato de Decreto Ejecutivo PCM-26-2014 del 06 de junio del 2014 traspasa a la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación el Centro de Capacitación Especial (CECAES) a efecto de que continúe operando como parte de los Programas de Educación Especial que actualmente desarrolla.

CONSIDERANDO (11): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, a través de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales (SDGEPDTE), será responsable de la atención y educación especial con el apoyo de las Direcciones Departamentales, Distritales de los centros educativos públicos y no gubernamentales, así como de asociaciones de y para personas con discapacidad. En cumplimiento de sus atribuciones de dar seguimiento a la evaluación de resultados de programas y proyectos que desarrolle la modalidad; monitorear, dar seguimiento, evaluar y socializar la calidad del servicio educativo brindado a los educandos con discapacidad, necesidades educativas especiales y talentos excepcionales en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Nacional de Educación; diseñar, elaborar y distribuir los protocolos y criterios de atención para los educandos con discapacidad; vigilar y promover que se desarrolle de manera inclusiva el currículo de la modalidad en los niveles de educación Pre-Básica, Básica, Media y Superior No Universitaria. Garantizando el cumplimiento de los derechos de la niñez de nuestro país.

CONSIDERANDO (12): Que “**APAFACCE**”, es una entidad de servicio social sin fines de lucro y de carácter privado creada con el objetivo de cooperar con las autoridades, para apoyar acciones destinadas a la formación integral inclusiva con la opción de mejorar la calidad de vida de sus hijos adolescentes con alguna discapacidad en la sociedad, en el sector laboral y productivo del país.

CONSIDERANDO (13): Considerando que ambas entidades tienen intereses en común, y en la búsqueda de coordinar y articular esfuerzos que contribuyan a garantizar la formación integral e inclusiva, de tal manera que los estudiantes obtengan aprendizajes significativos que redunden en logros académicos en los niveles Pre-básica, Básica, Media y Superior No Universitaria, así como en las diferentes modalidades educativas y el desarrollo de capacidades para el trabajo

POR TANTO

En uso de las facultades que la Ley nos confiere, hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO**



DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN ESPECIAL (APAFACCE) con el propósito de fomentar la mutua cooperación que se registrará en base a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Apoyar financieramente al Centro de Capacitación Especial (CECAES) en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo PCM-26-2014 a efecto de que continúe operando como parte de los Programas de Educación Especial que desarrolla esta **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a través de la Subdirección General de Educación para personas con Capacidades Diferentes o Talentos Excepcionales (SDGEPDTE) en la atención y educación inclusiva con calidad para las personas en condición de discapacidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

1. Transferir a la cuenta corriente No.11-401-017197-1 del **BANCO DE OCCIDENTE**, la cantidad de **L.4,533,618.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS)**, afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente: Institución 0050, GA 001, UE 005, programa 99, Sub programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 002, Fuente 11, Org 001, Objeto del gasto 51310, Beneficiario 5050 Centro de Capacitación Especial (CECAES), para el fortalecimiento de su plan operativo anual. El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República y/o en las disposiciones de la Secretaría de Finanzas. Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del Plan Operativo Anual de **"APAFACCE"** en función de los objetivos de la misma.
2. Dar seguimiento y monitoreo al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informe, visitas *in situ* y/o auditorias, promoviendo y exigiendo la transparencia y rendición de cuentas, en la ejecución del Plan Operativo Anual.
 - a) Dar seguimiento y monitoreo al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes y visitas *in situ*, a realizarse por la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades diferentes cada tres meses, promover y exigir la transparencia y rendición de cuentas, en la ejecución del Plan Operativo Anual.
 - b) Analizar los informes de la gestión técnico pedagógica realizada por **"APAFACCE"**, presentados trimestralmente, reflejando los resultados alcanzados en términos cualitativos y cuantitativos, vinculados a su planificación estratégica y Plan Operativo Anual y propuesta pedagógica.
 - c) Diseñar plan de monitoreo y acompañamiento pedagógico con el instrumental pertinente para llevar a cabo las valoraciones *in situ* de la atención a los educandos y logros alcanzados cada tres meses y construir informe de resultados conforme los

resultados del monitoreo y acompañamiento técnico pedagógico en el mismo tiempo establecido.

d) Socializar el informe de resultados técnico pedagógico en relación a la atención de los educandos, a los representantes de los Centros de Atención y educación especial cada tres meses para reflexión, análisis y generación de mecanismos para la mejora continua y el diseño de planes de mejora.

e) Establecer mecanismos de coordinación y articulación permanente con los Centros de Atención y educación especial, relacionadas con la gestión técnica pedagógica conjunta en el marco de una planificación anual consensuada, que refleje el apoyo en las siguientes áreas:

- Programas de inclusión educativa con docentes itinerantes en el marco de Redes Educativas.
- Servicios de Apoyo a la Educación a la Diversidad, Equipo Psicopedagógico Departamental y Municipal.
- Procesos de formación a la comunidad educativa (docentes, madres y padres de familia, educandos, familia y comunidad), y el acompañamiento en otras acciones impulsadas y requeridas por la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales.
- Generación y apoyo a iniciativas que conlleven la construcción de materiales educativos en general y ayudas técnicas para educandos, además insumos educativos para docentes, familia y comunidad.

f) Solicitar a “**APAFACCE**”, el informe final de los fondos no ejecutados.

g) Velar por el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “APAFACCE”

Presentar la siguiente documentación al inicio de cada año para el respectivo proceso de renovación de convenio:

- a) Constancia actualizada de estar registrada en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de asociaciones Civiles (DIRRSAC), como organización no gubernamental, fundación, Instituto de desarrollo, asociación comunitaria, colegio profesional, iglesia u otra estructura de la Sociedad Civil.
- b) Constancia de la DIRRSAC de la inscripción de la Junta Directiva y su vigencia.
- c) Copia del acta constitutiva o personería jurídica de la organización con los nombres de los integrantes de la Junta Directiva y el plazo de vigencia de su nombramiento.
- d) Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) de los Miembros de la Junta Directiva y del Representante Legal, Tesorero y Secretario de ser aplicable.

- e) Estados Financieros certificados por contador colegiado.
 - f) Constancia de estar registrado como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
 - g) En caso de haber recibido transferencias del Estado mayores a L.500,000.00 (Quinientos Mil Lempiras Exactos) se requiere el informe auditado de los mismos correspondiente a los cinco años anteriores.
 - h) Presentar una solicitud única de desembolso, acompañada de una copia del Oficio de recepción del Informe del mes anterior.
 - i) Recibo de desembolso de transferencia a nombre de la Tesorería General de la República.
2. Elaborar y presentar en el primer mes después de autorizado el presupuesto, el Plan Operativo Anual, Planilla Docente, Presupuesto (Plan de Cuotas), Plan Anual de Compras y Contrataciones, Cronograma de Actividades y notificar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** las modificaciones que realizare a los mismos, para efectos de control.
 3. Hacer uso efectivo de los fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos del **"APAFACCE"** y con especial énfasis a las actividades descritas en el Plan Operativo Anual.
 4. Llevar en contabilidad separada de forma clara y ordenada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** con base en el presente convenio.
 5. Manejar una cuenta de cheques para uso exclusivo de las subvenciones recibidas de la **"SECRETARIA DE EDUCACIÓN"** con la finalidad de promover la transparencia y la rendición de cuentas.
 6. Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes subsiguiente a la finalización del período, los informes financieros con la respectiva documentación soporte, que contengan entre otros aspectos, los siguientes:
 - a) Ejecución presupuestaria con sus respectivas liquidaciones y documentación explicativa.
 - b) Presentar Estados de Resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias mensuales.
 - c) Plan Operativo Anual (POA).
 - d) Presupuesto (Plan de Cuotas).
 - e) Descripción breve de las actividades realizadas durante el mes, enmarcadas en el cronograma anual.
 - f) Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).





7. Brindar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, el acceso a la institución y a la documentación de respaldo de los fondos transferidos, así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
8. Rendir fianza o caución las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos, en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Decreto No.10-2002-E en su Artículo 97, debiendo remitir la respectiva fianza a la Dirección General Administrativa y Financiera.
9. Estarán obligados en presentar bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, en adelante llamada "La Declaración" todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o hayan desempeñado cargos de elección popular, elección de segundo grado, por nombramiento o contrato en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado según lo establece el Decreto No.134-2011 Reforma al Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
10. Todo evento o publicación realizado a través de los diferentes medios de comunicación que tengan relación con la ejecución presupuestaria, deberán ser identificados con el logo y mención del apoyo financiero realizado por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, en las instituciones que reciben dicho beneficio.
11. Colaborar con el personal docente y no docente de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en asistencia técnica y acompañamiento a funcionarios del Sistema Educativo Nacional que soliciten apoyo en capacitación, sensibilización u otros servicios sobre las necesidades educativas especiales o individuales que necesitan los niños y jóvenes con discapacidad.
12. La contratación de personal de cualquier naturaleza realizada por la **"APAFACCE"** estará bajo su responsabilidad y asumirá el pago de las respectivas prestaciones o indemnizaciones legales en virtud de tener su propia Personería Jurídica eximiendo de toda responsabilidad a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
13. Dar cumplimiento al reglamento de gasto elegible y no elegible anexo al convenio.
14. Adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, o cualquier otra forma de contratación del Estado, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley de la Administración Pública y su Reglamento, y demás leyes aplicables.
15. Diseñar, mantener activa y actualizada la base de datos de los niños, niñas adolescentes y jóvenes atendidos, reflejando la situación o condición en cuanto a necesidades educativas individuales, socioeconómicas, materiales educativos y ayudas técnicas a efecto de realizar una valoración antes y después de la atención y apoyos realizados en relación a su mediación pedagógica y apoyos a futuro.



16. Diseñar una propuesta técnica pedagógica de intervenciones y transición paulatina acorto, mediano y largo plazo para la conversión de manera gradual y progresiva en Centros de Recursos para la Inclusión y el apoyo sistemático a los centros regulares y comunidad educativa a través de las iniciativas e intervenciones de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales a efecto de coordinación, sistematización institucionalización.

17. Canalizar en tiempo y forma los informes de resultados técnicos pedagógicos, cada tres meses a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes.

18. Acompañar además del Plan Operativo Anual y/u otros mecanismos establecidos para la ejecución de los recursos, la propuesta técnica pedagógica para la atención a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes previo el desembolso de recursos financieros para su valoración y dictamen técnico.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambas partes acuerdan lo siguiente:

1) Para garantizar el óptimo funcionamiento del centro se ha determinado como modelo de organización, funcionamiento y dirección conformar un **Consejo Directivo Escolar** integrado por funcionarios designados de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a través de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos Excepcionales y miembros de la Junta Directiva vigente de **"APAFACCE"** el cual asumirá toma de decisiones de manera colegiada.

2) Se mantendrá comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.

3) Eventualmente, se podrán programar evaluaciones externas del programa que pueden ser intermedias o finales.

4) Designar como enlace a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos Excepcionales (SDGEPDTE) y la Dirección General Administrativa y Financiera (DGAF) para dar seguimiento a los compromisos del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESERVA DE DERECHO LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente convenio, en los casos siguientes:

1) Si **"APAFACCE"** o su personal incurre en clara violación a los Derechos de la Ley de Equidad y Desarrollo integral para las personas con Discapacidad" DECRETO N°. 160-2005, Acuerdo o cualquier otra legislación que proteja a la niñez.



[Handwritten signature]

- 2) Si la situación financiera del país impide la transferencia de fondos a las instituciones beneficiarias de las mismas.
- 3) Si se tiene evidencia concreta de que la atención a los niños, niñas y jóvenes no reúnen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los mismos o si no están atendiendo en el programa el número de niños, niñas y jóvenes que ameriten la transferencia.
- 4) Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
- 5) Si no se invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
- 6) Si no se toma en cuenta las recomendaciones de monitoreo y auditoría interna o externa que se realicen.
- 7) Si se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
- 8) En caso de problemas internos institucionales prolongados en **"APAFACCE"** que interrumpen las actividades normales en CECAES para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio.
- 9) Si durante la vigencia del presente convenio, **"APAFACCE"** fuese inhabilitado o sufriera algún proceso de transformación, se asocie a sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
- 10) Cuando en los estados financieros auditados por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, el auditor emita una opinión con salvedad o que no se atiendan las recomendaciones emitidas por el mismo en un plazo de tres meses después de recibir el informe.
- 11) Por incumplimiento en todo o parte de las cláusulas del presente convenio.
- 12) En todos los casos anteriores, la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** emitirá comunicación por escrito a **"APAFACCE"** dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio subsidiario, tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2024, con un periodo de gracia de dos meses al final de dicho periodo para finiquitar aspectos pendientes de implementación y emisión de informes o de extensión del mismo a través de un adendum; el cual podrá ser renovado con la sucesiva Junta Directiva de la Asociación **"APAFACCE"** electa debidamente; siempre y cuando se apruebe el presupuesto correspondiente para la transferencia al beneficiario 5050 Centro de Capacitación Especial (CECAES).



CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de un Adendum seguido del intercambio de notas entre ambas partes. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria, los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación de este convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, teniendo **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** la posibilidad de evocar la **CLAUSULA QUINTA: RESERVA DE DERECHO** en caso que sea necesario.

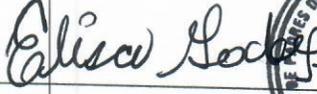
CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio subsidiario y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio subsidiario en tres (3) ejemplares originales de igual valor para las partes, destinándose dos (2) ejemplares para la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y una (1) para **"APAFACCE"**, dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 16 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ
Secretaría de Estado en el Despacho de
Educación



ELISA VALESKA GODOY GALO
Presidenta APAFACCE